



AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Pl. Mayor, 1. C.P.: 09692 (BURGOS). Tfno.: 947- 391 472. NIF: P-0907000-D.
Correo electrónico: canicosadelasierra@diputaciondeburgos.net. DIR3: L01090676. Sede
electrónica: <https://canicosadelasierra.sedelectronica.es/info.0>

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- JUSTIFICACIÓN:

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, con el objeto de asegurar para las próximas fiestas locales que se celebrarán en el mes de agosto de 2026 (días 13 a 17), es precisa la contratación de la diversas actuaciones festivas y lúdicas como es la organización de un parque infantil en el que se integran diversas atracciones (castillo Fort Piratas, Castillo Bob Esponja, Toro mecánico, Blaaz Bikes y Fiesta de la espuma), de las más populares actualmente, así como varias orquestas (Stradivarius, Máxima Show, La Nave y Dominó, consideradas de las más prestigiosas en el mercado), además de una charanga, para lo que debe concertarse la presente licitación que servirá de referencia para el disfrute de los ciudadanos que se quieran acercar al término municipal de Canicosa de la Sierra.

2.- NECESIDAD A SATISFACER:

Desde el área de Cultura se plantea la necesidad de generar actividades en las fiestas locales y su amenización musical, donde la música debe tener un papel fundamental, disponiendo de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.

La propuesta completa, por tanto, consiste en:

1º.- Día 13 de agosto de 2026: parque infantil saltimbanqui 5 elementos (horario 2 horas por la mañana y 2 horas por la tarde), consistente en: Castillo Fort Piratas (8x7x4,5 metros), Castillo Bob Esponja (6x5x5,5 metros), Toro mecánico (4x4x1,5 metros), Balaz Bikes (8,5x15x3 metros) y Fiesta de la espuma;

2º.- Día 14 de agosto de 2026: Orquesta Stradivarius (16 profesionales en escena, 9 cantantes y bailarines, 3 metales), 100 por 100 en directo, Trailer escenario, pantallas led 50.000 w sonido, 12.000 w iluminación.

3º.- Día 15 de agosto de 2026: Orquesta Máxima Show (9 componentes en escena, 4 vocalistas, 2 bailarines), trailer escenario 19 metros con espectacular montaje de pantallas led, 40.000 w de sonido);

4º.- Día 16 de agosto de 2026: Orquesta La Nave (7 profesionales, 3 cantantes, trailer escenario, iluminación led, 30.000 w sonido);



5º.- Día 17 de agosto de 2026: Orquesta Dominó (12 profesionales en escena, 4 cantantes, 3 metales, trailer escenario, pantallas led, robótica, 50.000 w sonido) y Charanga El Desfase (Madrid) (8 músicos).

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR.

Es obvio que la contratación de un grupo u orquesta singular precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que una actuación deba producirse en una fecha concreta.

A la vista del objeto y las prestaciones que configuran el contrato para la realización de un evento musical, su calificación es la de contrato de servicios (aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017).

Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

4.- VALOR DEL CONTRATO – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, destinado a la contratación del servicio objeto del presente informe asciende a la cantidad de 32.120,66 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.745,34.- €) arrojando un total de 38.865,00.- €.

De acuerdo con el desglose indicado en el punto anterior, el valor estimado del contrato se eleva a la cantidad de 32.120,66.- €.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin prórroga y sin modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

5.- CRITERIO DE SELECCIÓN.



El único criterio de selección ha de ser el precio, el más adecuado a las características del contrato, pues su objeto es sencillo y no requiere de valoraciones.

En Canicosa de la Sierra, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE,

Fdo.: Ramiro Ibáñez Abad





AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Pl. Mayor, 1. C.P.: 09692 (BURGOS). Tfno.: 947- 391 472. NIF: P-0907000-D.
Correo electrónico: canicosadelasierra@diputaciondeburgos.net. DIR3: L01090676. Sede
electrónica: <https://canicosadelasierra.sedelectronica.es/info.0>

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONTRATO SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS FIESTAS LOCALES AGOSTO 2026 EN CANICOSA DE LA SIERRA

De acuerdo con la memoria justificativa de los servicios que se requieren para la celebración de las fiestas patronales, se redacta el presente informe que justifica la necesidad de contratar con empresas externas dada la insuficiencia de medios que dispone el Ayuntamiento.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, cuando se hace necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se debe de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Por lo tanto, vistas las necesidades de contratación expuestas en el apartado anterior, se procede a informar la insuficiencia de medios del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, que justifica la necesidad de contratación con empresas externas:

Insuficiencia de medios personales:

Que en la Plantilla de personal no consta la plaza correspondiente de personal municipal que pueda atender a las funciones que requiere el servicio que se pretende contratar, dado que se trata de funciones específicas y concretas que nada más se pueden prestar por empresas de servicios (espectáculos públicos musicales que requieren artistas o grupos de artistas profesionales del sector).

Insuficiencia de medios materiales:

Que el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra no dispone de medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden realizar como son: escenarios homologados para actuaciones musicales, equipos de iluminación y audiovisuales para la celebración de actuaciones musicales y mucho menos material pirotécnico para disparo de mascletás y castillos.

Por lo tanto, queda justificado objetivamente la necesidad de contratar los servicios de empresas externas para el desarrollo de las actividades que se pretenden desarrollar en las fiestas patronales de la población.



En Canicosa de la Sierra, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Miguel García Asensio

